



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2023-MDL-GM**

Lince, 17 de abril de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

### **VISTOS:**

El informe Técnico N° 009-2023-MDL-GDH, de fecha 10 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el informe N° 245-2020-MDL-GAJ, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto a los Artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por su parte, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1.6 del artículo 84° de, se señala como una de las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972 indica como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, conforme a la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, ésta tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, mediante de la Ordenanza N° 462, que crea el "Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud", tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional para la promoción, diseño, gestión y evaluación de políticas de juventud, orientando a la elaboración de políticas, planes y programas que deberán ejecutar todas las Municipalidades que integran la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de El Sistema Metropolitano Promoción y Gestión de Políticas de Juventud y demás instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo integral de los jóvenes;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°006-2022 se Reglamentó la Ordenanza N° 462 disponiéndose que una de las instancias del Sistema Metropolitano de Promoción de Políticas Públicas de Juventud sea la denominada Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, donde articularían las unidades de organización municipales competentes en materia de juventud de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

provincia de Lima, debiendo acreditar cada Municipalidad su participación conforme al artículo 11 del citado Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, se resuelve delegar al Gerente Municipal en materia administrativa y de gestión las funciones de “f) **Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Lince ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares**”, dicha facultad podría calzar con lo normado en la Ordenanza N° 462-MML, en esa medida, en este caso, correspondería al Gerente Municipal de la Entidad, emitir la Resolución de Gerencia pertinente;

Que, mediante la Ordenanza N° 471-2022-MDL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, y en el artículo 91°, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano, es el órgano de Línea Responsable de “(...) *supervisión de servicio de desarrollo social, salud, nutrición, educación, cultura, juventud* (...)”

Que, con Informe Técnico N° 009-2023-MDL/GDH, de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano propone al representante titular y suplente de la Municipalidad Distrital de Lince ante la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.

Que, con Informe N° 245-2023-MDL/OGAJ, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la propuesta de designación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, el literal f) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, que aprueba delegar funciones en materia administrativa y de gestión, entre otros al Gerente Municipal, y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** como representante titular de la Municipalidad de Lince ante la **Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud**, al Sr. CARLOS ENRIQUE CONTRERAS RÍOS, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano; y como responsable alterno a la Srta. Milagros Margarita Pejerrey Mimbela, para que representen a nuestra institución en dicho espacio y puedan asumir los compromisos que implica contribuir en la articulación de los Programas Municipales de Juventud, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MML, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 462-2003-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución y comunicar lo dispuesto en la presente a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Roberto Perea Del Águila**  
Gerencia Municipal

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GejGqpYINgoJVgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>